



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## **BANDO**

### **DON JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (Málaga)**

A todos los ciudadanos de Rincón de la Victoria, vecinos y visitantes de los cuatro núcleos urbanos que lo componen, de las urbanizaciones y las zonas rurales diseminadas,

#### **HACE SABER:**

Con motivo de la prórroga del estado de Alarma realizada por el Congreso de los Diputados mediante Resolución de 22 de abril del corriente y de la Orden del Ministerio de Sanidad 370/2020 de 25 de abril, sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil durante la prórroga del referido estado, esta Alcaldía pone en conocimiento de la población las medidas adoptadas por el Ayuntamiento mediante Decreto de 25 de abril que son las siguientes:

**PRIMERO.**- Prorrogar hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, las medidas adoptadas por esta Alcaldía mediante los decretos número 862 y 863 de 14 de marzo de 2020, así como las establecidas para el personal municipal en la Resolución de 16 de marzo del corriente de la Concejala Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, Protección Civil y Relaciones Consorcio Bomberos.

**SEGUNDO.**- Se habilita a los niños y niñas menores de 14 años y a un adulto responsable, a circular por las vías y espacios de uso público del municipio en los términos establecidos en el artículo 2 de la orden 370/2020 de 25 de abril, respecto a la circulación permitida por causa de asistencia y cuidado de personas menores, situación de necesidad y cualquier otra actividad de análoga naturaleza, siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos en la referida orden para evitar el contagio.

Dichos desplazamientos se entienden sin perjuicio de los permitidos para las personas menores de 14 años en el artículo 7.2 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

**TERCERO.**- Conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Sanidad 370/2020 la circulación de los menores de 14 años por las vías y espacios de uso público el término municipal de Rincón de la Victoria queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001DED3D00Z9I6K9O0F0J7 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### **FIRMANTE - FECHA**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/04/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2020 21:04:34

EXPEDIENTE :: 2020002608  
Fecha: 14/03/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- 1) Dicha circulación queda limitada a la realización de un paseo diario, de máximo una hora de duración y a una distancia no superior a un kilómetro con respecto al domicilio del menor, entre las 9:00 horas y las 21:00 horas.
- 2) El paseo diario deberá realizarse como máximo en grupos formados por un adulto responsable y hasta tres niños o niñas.
- 3) Durante el paseo diario deberá mantenerse una distancia interpersonal con terceros de al menos dos metros.
- 4) Deberán cumplirse con las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.
- 5) Se entiende por adulto responsable aquella persona mayor de edad que conviva en el mismo domicilio con el niño o niña actualmente, o se trate de un empleado de hogar a cargo del menor.
- 6) Cuando el adulto responsable sea una persona diferente de los progenitores, tutores, curadores, acogedores o guardadores legales o de hecho, deberá contar con una autorización previa de estos.
- 7) Es responsabilidad del adulto acompañante garantizar que se cumplen durante la realización del paseo diario los requisitos para evitar el contagio anteriormente citados.

**CUARTO.-** No podrán circular por las vías y espacios de uso público del término municipal de Rincón de la Victoria conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Orden 370/2020 de 25 de abril, los niños y niñas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.

**QUINTO.-** Se permite a los menores de 14 años circular por las playas del municipio con la exclusiva finalidad establecida en la Orden del Ministerio de Sanidad 370/2020 de 25 de abril en las condiciones en ella establecidas y en el apartado TERCERO anterior; continuando vigente, en lo demás, la prohibición establecida mediante los decretos de esta Alcaldía números 862 y 863 de 14 de marzo, de acceso y baño en las playas, así como el uso de duchas, fuentes, baños, instalaciones deportivas, calistenia, y espacios recreativos infantiles de las mismas y del resto del municipio.

**SEXTO.-** En lo no previsto en el presente Decreto regirá lo establecido en la Resolución del congreso de los Diputados de fecha 22 de abril, en la Orden del Ministerio de Sanidad de 370/2020 de 25 de abril y demás legislación dictada con motivo de la declaración del estado de Alarma efectuada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**SEPTIMO.-** El presente Decreto entrara en vigor el día 26 de abril a las 00 horas y continuara vigente hasta las 00 horas del próximo día 10 de mayo de 2020.



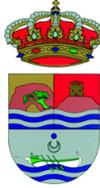
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001DED3D00Z9I6K9O0F0J7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/04/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2020 21:04:34

EXPEDIENTE :: 2020002608  
Fecha: 14/03/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1º.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001DED3D00Z9I6K9O0F0J7 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/04/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/04/2020 21:04:34

EXPEDIENTE :: 2020002608

Fecha: 14/03/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

